



En Uruguay, las parteras están habilitadas a prescribir medicamentos

Dra. Pía Artagaveytia

En Uruguay están habilitados para la prescripción de medicamentos los profesionales médicos, odontólogos, veterinarios y en los últimos años se sumaron a esta lista las obstetras parteras.

Esta decisión está alineada a los objetivos sanitarios *Embarazo y Adolescencia*, *Humanización del Parto y Cesárea* y *Mortalidad Neonatal y Prematuridad* y fundamentado en que "no siempre se puede contar con un Profesional Médico de forma oportuna". A partir de esto, en noviembre de 2017 el Ministerio de Salud Pública autoriza a las obstetras parteras a prescribir anticonceptivos (hormonales, dispositivo intrauterino, implantes subdérmicos y preservativos) y suplementos en la mujer (suplementos con hierro, ácido fólico, vitamina C y calcio vía oral). En junio de 2019 se amplía el vademcum propio de parteras a indicación y administración del tratamiento de la sífilis en mujeres embarazadas y sus parejas sexuales, y luego se aprobaron las indicaciones de tratamiento de mujeres con grupo sanguíneo RH negativo, infecciones genitales bajas, oxitocina para el alumbramiento activo y en el posparto, para evitar hemorragias, tratamiento de maduración pulmonar fetal, prescripción de antibióticos para infecciones urinarias e inhibidores de la lactancia. (1-3) La obstetra partera es considerada el profesional de salud idóneo para la asistencia de mujeres embarazadas de bajo riesgo y presenta un rol fundamental en la coordinación de los equipos multidisciplinarios frente al nacimiento.(4) Por estas razones ya era parte de la cadena del medicamento, con un rol más enfocado en la derivación oportuna al ginecólogo y la monitorización de los tratamientos.

Esto no ocurre únicamente en nuestro medio. En Chile, están habilitados a prescribir medicamentos para humanos los médicos, los dentistas y las matronas (término utilizado en el país equivalente al de la partera en Uruguay(5). En Argentina, la profesional es Licenciada en Obstetricia y está habilitada a la prescripción de: ácido fólico, hierro, vacunas del calendario nacional, antiespasmódicos, anti-nauseosos, anestésicos, oxitócicos, gammaglobulina anti Rh, entre otros.(6) De lo que ocurre a nivel internacional, en Francia, las matronas están habilitadas a la prescripción de un mayor número de medicamentos, entre los que se incluyen antieméticos, analgésicos (paracetamol, tramadol y nefopam), salbutamol, vacunas, entre muchos otros. También se encuentra dentro de sus



competencias la de renovar la prescripción hecha por un médico de nifedipina, nicardipina y analgésicos para el tratamiento de dismenorrea; y, en caso de emergencia, a la espera de un médico, algunos otros, como adrenalina en situaciones de anafilaxia; por último, la prescripción de algunos fármacos para el recién nacido, como paracetamol, antifúngicos locales, soluciones para perfusión, algunas vacunas, entre otros.(7) Sin embargo, no todos los países europeos están alineados en su normativa, y esto radica principalmente en que la formación de la partera es diferente en cada uno. Por ejemplo, en Inglaterra, Luxemburgo y España es condición necesaria para la admisión, la Diplomatura en Enfermería, para luego extender los estudios de 18 meses a 2 años y así obtener el título de Matrona.(6) A pesar de esto, no todos estos países habilitan la prescripción de medicamentos a la profesional. Por ejemplo, España, que sí habilita la prescripción a enfermería —como ocurre en varios países del mundo—, no lo hace a matronas, y esto ha sido un motivo de debate los últimos años.(8) También en el mundo, otros son los profesionales habilitados a la prescripción de medicamentos. En Estados Unidos, la reglamentación varía por estado. En algunos estados, practicantes, farmacéuticos y psicólogos clínicos se suman a los habilitados a prescribir medicamentos.

El motivo del debate y de las diferencias en legislación se centra principalmente en discutir la formación de profesionales y evaluar si cuenta con las competencias suficientes para realizar un uso racional del medicamento.

En Uruguay, la carrera de Obstetra Partera, depende de la Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina. El Plan de estudios, aprobado en 1996, exige la aprobación del ciclo de enseñanza secundaria para ingresar a la carrera e incluye 4 años de estudio, con un período de internado en el último año. En el tercer año las estudiantes cursan la materia de Farmacología y Terapéutica, la cual está a cargo de integrantes del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Universidad de la República. La materia se dicta durante los dos semestres del año y consta de actividades teóricas, por plataforma EVA, y 10 talleres guiados por docente. Para aprobar el curso deben alcanzar una calificación determinada en dos parciales y un trabajo final de curso, que en los dos últimos años tuvo como objetivo que cada estudiante elaborase su vademecum propio de medicamentos. En función de los puntajes obtenidos los estudiantes tienen derecho a exonerar el curso o rendir un examen final de la materia para su aprobación. Años anteriores, los trabajos



finales de curso estaban dirigidos a incorporar a la estudiante en actividades de investigación sobre caracterización del uso de fármacos, principalmente en obstetricia. Considerando el rol fundamental que cumplen las parteras en la atención de la mujer y sobre todo la embarazada, la formación integral de la carrera y, principalmente, la realidad del país, donde los recursos médicos son escasos, sobre todo en el interior, era necesario contar con este tipo de medidas con el fin de mejorar los resultados en salud obstétricos y perinatales.

Sin embargo, esto debería ir acompañado de una formación continua de la profesional y una evaluación de los resultados del acto de prescripción que aún resta por incorporar a la práctica habitual. Son escasas los estudios y otras formas de evaluación de la calidad de prescripción de médicos y odontólogos y más aún en veterinarios, donde es bien conocido que el uso irracional, sobre todo de antibióticos, determina un problema de salud en humanos, por generación de cepas bacterianas resistentes(9).

Por todo esto, es un buen momento para reflexionar acerca de la situación y considerar cuáles y cómo deberían ser las medidas a incluir en la práctica habitual para evaluarla calidad de la prescripción de todos los profesionales prescriptores, e instrumentar las medidas adecuadas para mejorarla, y así ir hacia un uso más racional de los medicamentos, sin dejar de lado la búsqueda de un acceso mayor y también más oportuno.

Bibliografía

1. Ministerio de Salud Pública. Ordenanza. 29/11/2017. Disponible en:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/2018-09/Ordenanza%20MSP%201261%20Ampliacion%20de%20competencias%20de%20Obstetras%20parteras.pdf>
2. Ministerio de Salud Pública. Ordenanza 688/2019. Disponible en:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-688-019-ordenanza-6882019>
3. La Diaria. Facultad de Medicina habilitó a parteras a ampliar la prescripción de medicamentos. 2/11/2019 Disponible en:
<https://ladiaria.com.uy/salud/articulo/2019/11/facultad-de-medicina-habilito-a-parteras-a-ampliar-la-prescripcion-de-medicamentos/>



4. Recomendaciones sobre prácticas y actitudes en la asistencia del embarazo y nacimiento institucional. Disponible en:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/RECOMENDACIONES.pdf>
5. Ministerio de Salud de Chile. Guía para las Buenas Prácticas De Prescripción. Disponible en:
https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2CD_GUIA-PARA-LAS-BUENAS.pdf
6. Colegio de Obstetras de la provincia de Buenos Aires. Nuevos alcances de las/os obstétricas/os. Disponible en:
<http://copba-cs.org.ar/nuevos-alcances-de-lasos-obstetricasos/>
7. López-Sáez MA y Boucand Maternidad y matronas en Francia. (Matronas Profesión 2004; vol. 5(18): 30-34) Disponible en:
<https://www.federacion-matronas.org/wp-content/uploads/2018/01/vol5n18pag30-34.pdf>
8. Posición de la Asociación Española de Matronas en Relación al Real Decreto De Prescripción Enfermera (Rd. 954/2015) Revista Matronas ENERO 2016 N° 1 Volumen 4. Disponible en:
<https://www.enfermeria21.com/revistas/matronas/articulo/80/posicion-de-la-asociacion-espanola-de-matronas-en-relacion-al-real-decreto-de-prescripcion-enfermera-rd-954-2015/>
9. Ministerio de Salud Pública. Resolución N° 193/015 A de DGSG: Regulación de las condiciones de comercialización y uso de antibióticos y antimicrobianos para animales. Disponible en:
<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa/resolucion-n-193015-dgsg-regulacion-condiciones-comercializacion-uso>